



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ SOCIAL**



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL “COOMEI”, en uso de sus atribuciones legales que le confieren los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral “COOMEI”, es una entidad que se rige por los principios de la Economía Solidaria, y que la solidaridad en que se apoya el cooperativismo, es una solidaridad en la cual los individuos que conforman el grupo de asociados anteponen a sus intereses particulares los de la colectividad que han conformado, y, a su vez, esa colectividad armoniza sus intereses con los de la comunidad en general.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: El Comité Social es uno de los comités especiales, creado por el Consejo de Administración, que tiene dentro de sus funciones la promoción de eventos sociales, de integración, de reconocimientos e incentivos, beneficiando a los asociados activos de la cooperativa COOMEI.

ARTÍCULO 2: Disponer adecuadamente de los fondos que se le hayan asignado previa aprobación del Consejo de Administración y/o Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 3: Elaborar anualmente un Plan de Trabajo y presentarlo al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 4: Elaborar informes trimestrales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicación de labores realizadas, aplicación de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.

ARTÍCULO 5: Divulgar entre los asociados la programación de las actividades mediante medios escritos de la entidad y aquellos que sean necesarios para brindar una información oportuna.

ARTÍCULO 6: Presentar anualmente un informe del balance social a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 7: El Comité estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. El Coordinador debe ser integrante del Consejo de Administración.

El Comité nombrará entre sus integrantes su Secretari@

ARTÍCULO 8: El Coordinador@ del Comité certificará al asociado que haya participado como mínimo un (1) año de servicio al Comité Social.

ARTÍCULO 9: El Comité Social sesionará una vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo requiera.

ARTÍCULO 10: Si el Comité por medio propio o información de otros, se da cuenta de algún evento social, de integración, de reconocimientos e incentivos, podrá destinar recursos para hacerse presente.

ARTÍCULO 11: El Comité Social recibirá el uno por ciento (1%) del total de cada préstamo otorgado a los asociados por el Comité de Crédito.

ARTÍCULO 12: Los integrantes del Comité que no hacen parte del Consejo de Administración como principal o suplente, recibirán un auxilio de transporte mensual



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ SOCIAL**



equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que se auxilian a los miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13: QUÓRUM Y DECISIONES

Para sesionar y tomar decisiones con plena validez será necesario la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes principales.

Las decisiones del Comité Social se adoptarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 14: CONSTANCIA DE ACTUACIONES

De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en actas que serán firmadas por el (la) Coordinador@ y el (la) Secretari@.

Las reuniones ordinarias serán convocadas mínimo con ocho (8) días antes por el Secretario, quien informará el día, hora y lugar de reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 15: CONFIABILIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

La actuación del Comité Social que hace referencia a la información, los pronunciamientos, o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y lo que guarde en relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la Entidad. Solo aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

ARTICULO 16: CAUSALES PARA RETIRO DEL COMITE

Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité Social por cualquiera de las siguientes causas:

- ✓ Por renuncia escrita presentada ante el Comité Social.
- ✓ Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Entidad establecidas en los Estatutos.
- ✓ Dejar de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) discontinúas

ARTÍCULO 17: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ASOCIADOS

El asociado está en la obligación de actualizar por lo menos una vez al año la información suministrada a la entidad.

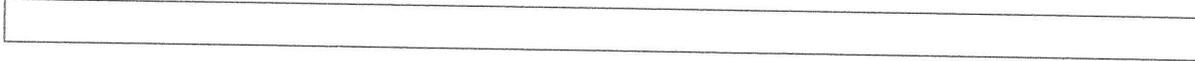
ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

FUNCIONES DEL COORDINADOR (@)

- Coordinar con el Consejo de Administración y la Gerencia la realización de labores previstas en el plan de trabajo y para las cuales se requiera el apoyo de personas del grupo directivo o de la administración según el caso.
- Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas dentro del plan de trabajo del Comité Social.
- Delegar en otros miembros, principal o suplentes actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.
- Suscribir en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos; en general, todo tipo de documentos del Comité Social.
- Presentar los informes ante los organismos principales de la cooperativa y ante otros a los cuales corresponda conocerlo.
- Cuidar que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros del Comité Social incluidos dentro del plan educativo de la Cooperativa.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ SOCIAL**



➤ **FUNCIONES DEL SECRETARI(@)**

- Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo.
- Recopilar los documentos e información que llegue con destino al Comité Social, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer de sus destinatarios y archivarlos.
- Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos del Comité Social con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados, cuidar que se envíen en forma oportuna y segura, así como de que se archiven en forma debida.
- Mantener al día en forma ordenada y segura el archivo del Comité Social.
- Suscribir en asocio del Coordinador los documentos o informes que deben ser enviados por parte del Comité Social.

ARTICULO 19: VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El Reglamento del Comité Social, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración,

APROBACIÓN

El presente reglamento rige a partir de la fecha y aprobación por el Consejo de Administración y modifica toda determinación anterior.

Aprobado por acuerdo **009 – 2014**

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 16 de agosto de 2014, en la ciudad de Itagüí, según consta en acta No.354

PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO

PRESIDENTE

JOHN JAIRO TORRES VELEZ

SECRETARIO

Nota: En esta reunión del 2 de julio de 2016, Acta N° 390 se modificó el reglamento, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 7: El Comité estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. El Coordinador debe ser integrante del Consejo de Administración.

El Comité nombrará entre sus integrantes su Secretari@

ARTÍCULO 10: Si el Comité por medio propio o información de otros, se da cuenta de algún evento social, de integración, de reconocimientos e incentivos, podrá destinar recursos para hacerse presente.

APROBACIÓN.



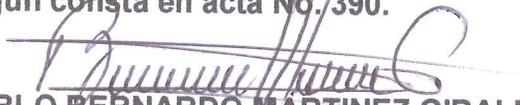
**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ SOCIAL**



El presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

APROBADO POR ACUERDO 017- 2016

Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2016, en la ciudad de Itagüí, según consta en acta No. 390.


**PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO
PRESIDENTE**


**LUZ MARINA ESTRADA SALINAS
SECRETARIA**